



San Carlos de Guaroa, Meta diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Ref.-: SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL No. 506804089001-2021-00068-00
de JUAN GABRIEL GALICIA ARGINIEGAS y MARIA JULIA GALVIS SEPULVEDA.**

Como quiera se subsanó dentro del término legalmente establecido, una vez revisados los documentos allegados por los solicitantes estos reúnen los requisitos determinados en la normatividad sustancial civil y C.G.P., en consecuencia este Despacho resuelve; **Admitir** la solicitud de matrimonio civil que ante éste despacho han presentado los contrayentes **MARIA JULIA GALVIS SEPULVEDA**, portadora de la cedula de ciudadanía No. 24.031.670 de Bogotá -, y **JUAN GABRIEL GALICIA ARGINIEGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **11.685.840** de Venadillo – Tolima-, con reconocimiento de su menor hijo, por reunir los requisitos generales establecidos en el artículo segundo del decreto 2668 de 1998, aplicable en este caso por analogía.

Por secretaria y dentro del término previsto en el artículo 4 del decreto 2668 de 1988, fíjese el edicto allí establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNY PINZON TELLEZ
Juez

Firmado Por:

Giovanny Pinzon Tellez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Carlos De Guaroa - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
CIRCUITO JUDICIAL DE ACACIAS
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN CARLOS DE GUAROA, META

Código de verificación:

442c19d6853712c4c515524b5683fb241380a188f81bb2718f7a68420d1000e

7

Documento generado en 17/03/2022 12:02:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>